

Precios privados por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias

La normativa por la que se rigen los servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias está comprendida en las siguientes leyes;

-El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (B.O.E. núm. 253 de 20/10/2011)

-Los distintos acuerdos del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en los que se aprueban las distintas tarifas.

Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Título VII. Régimen Económico.

Capítulo III. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias

Artículo 246. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias.

1. Las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así como actuaciones discriminatorias u otras análogas. Estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Empresa. Excepcionalmente se podrán acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas.

2. El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará sus tarifas.

Artículo 247. Exigibilidad de las tarifas.

1. Las tarifas serán exigibles desde que se solicite la prestación del servicio.

2. El plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de las tarifas será de 20 días naturales desde la fecha de comunicación de las facturas correspondientes. En el supuesto de que el último día del plazo de pago fuera festivo, dicho plazo vencerá en el inmediato hábil posterior.

3. Una vez transcurrido el plazo de pago establecido en el presente artículo sin que la deuda haya sido satisfecha, el Director de la Autoridad Portuaria certificará dicha circunstancia y lo notificará al obligado al pago. La cantidad adeudada devengará el interés legal del dinero vigente incrementado en cuatro puntos, durante el período en que se haya incurrido en mora.

El certificado así emitido tendrá la consideración de título ejecutivo a los efectos de la acción ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 2 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

La falta de pago de los intereses devengados durante el período en que se haya incurrido en mora, habilitará igualmente a la Autoridad Portuaria para el ejercicio de la acción ejecutiva en la forma y en el plazo previsto en la presente disposición.

Artículo 248. Prescripción.

La acción para exigir el pago de las tarifas por servicios prestados directamente por las Autoridades Portuarias prescribe a los cuatro años de la prestación del servicio de que se trate.

Artículo 249. Suspensión del servicio.

1. El impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente la prestación de servicios comerciales al deudor, previo requerimiento a éste. En el requerimiento, la Autoridad Portuaria deberá advertir expresamente que, de no efectuarse el pago de la factura en el plazo fijado en el mismo, procederá a suspender temporalmente la prestación del servicio de que se trate.
2. La suspensión temporal de la prestación del servicio se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión.
3. La Autoridad Portuaria podrá exigir un depósito previo o la constitución de avales, así como emitir facturas a cuenta, con el objeto de garantizar el cobro del importe de las tarifas por los servicios comerciales que le sean solicitados, sin perjuicio del importe final resultante.

Artículo 250. Reclamación previa a la vía judicial civil.

1. Contra las liquidaciones de tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias procederá la reclamación previa al ejercicio de acciones civiles que deberá interponerse ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de que se trate.
2. El plazo para resolver la reclamación será de tres meses desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.
3. La interposición de reclamación previa no suspenderá la obligación de efectuar el pago de la factura en el plazo previsto en los artículos anteriores.

Tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Las tarifas del CAPÍTULO III, Precios privados por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias, aprobadas en los distintos Consejos de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia son las siguientes:

- a) **Suministro de agua.**
- b) **Suministro de energía eléctrica.**
- c) **Tarifa de saneamiento en el puerto de Valencia.**
- d) **Utilización de la báscula del puerto de Gandía.**
- e) **Utilización del Edificio del Reloj.**
- f) **Utilización del salón de actos del edificio dirección, fase III.**
- g) **Utilización del aula Faro, fase III.**
- h) **Utilización del aula Neptuno, fase III.**
- i) **Utilización del aula de Informática, fase III**
- j) **Alquiler o puesta a disposición de los medios de la Autoridad Portuaria para la inspección de pasajeros y equipajes.**
- k) **Tarifa por el uso del material y equipos de lucha contra la contaminación propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia.**
- l) **Tarifa por apertura y cierre del puente móvil del Puerto de Valencia.**
- m) **Tarifa del servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones de la Autoridad Portuaria de Valencia.**
- n) **Tarifa por uso de la plataforma Valenciaportpcs.net**
- o) **Tarifa por la utilización de espacios para rodajes-reportajes fotográficos y actividades similares.**
- p) **Tarifa provisional para los usuarios de la zona de aparcamiento situada en la futura terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis.**

a) Suministro de agua.

Suministro de agua para el puerto de Valencia, CON PERMISO de conexión a la red de saneamiento del puerto de Valencia		
Tarifa	Consumo mensual	€/ m ³
A	+ 1.001 m ³	1,6604
B	de 501 a 1.000 m ³	1,5814
C	hasta 500 m ³	1,5023

La tarifa por suministro de agua para el puerto de Valencia para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 24 de julio de 2019, según el Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2019. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

Suministro de agua para el puerto de Valencia, Sagunto y Gandía, SIN PERMISO de conexión a la red de saneamiento del puerto de Valencia		
Tarifa	Consumo mensual	€/ m ³
A	+ 1.001 m ³	2,1723
B	de 501 a 1.000 m ³	2,0688
C	hasta 500 m ³	1,9654

A las empresas suministradoras de agua a buques se les aplicará la Tarifa C.

La tarifa por suministro de agua para los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 24 de julio de 2019, según el Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2019. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

b) Suministro de energía eléctrica.

Suministro de energía eléctrica	
Suministro	€ / Kwh.
Electricidad de media tensión	0,1682
Electricidad de baja tensión	0,1890
Electricidad alumbrado	0,1890
Derecho de acometida	11,68 € / abroche

La tarifa por suministro de energía eléctrica para los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, para el ejercicio 2025, entra en vigor a partir del 31 de enero de 2025, según el Consejo de Administración de fecha 19 de diciembre de 2024. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2025 o siguientes. No obstante, estas tarifas están sujetas a posibles actualizaciones dependiendo de la evolución de los precios en el mercado liberalizado de la energía.

c) Tarifa de saneamiento en el Puerto de Valencia.

Tarifa de saneamiento aplicable en el puerto de Valencia	
Concepto a facturar	€
Vertido de aguas residuales	2,83 €/m ³

La tarifa por saneamiento en el puerto de Valencia, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 30 de junio de 2023, según el Consejo de Administración de fecha 2 de junio de 2023. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

d) Utilización de la báscula del puerto de Gandía.

Explotación de la báscula del puerto de Gandía	
Concepto a facturar	€
Por cada pesaje	5 € (+ IVA)

La tarifa para la explotación de la báscula del puerto de Gandía, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 26 de diciembre de 2016, según el Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2016. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

e) Utilización del Edificio del Reloj.

Tarifa por la utilización del edificio del Reloj		
Tipos de Utilización		Tarifa aplicable
Sala de Prensa	Media jornada	860 €
	Jornada completa	1.147 €
Planta baja completa	Media jornada	2.897 €
	Jornada completa	3.863 €
Mansarda	Media jornada	1.488 €
	Jornada completa	1.985 €
Jornada de montaje	1.545 €	

Las anteriores tarifas unitarias tendrán los siguientes descuentos, por estancias prolongadas para más de 3 días de utilización y hasta 30 días como máximo.

Estancias prolongadas para más de 3 días de utilización	Descuentos aplicables Ejercicio 2023
Del 1º al 3º día de utilización.	20 %
Del 4º al 6 día de utilización.	30 %
Para estancias prolongadas de más de 6 días, desde el primer día.	40 %

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización del Edificio del Reloj, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

Estas tarifas no incluyen los servicios de limpieza extraordinarios por la utilización del Edificio del Reloj, que deberán ser abonadas por el usuario.

También se excluye de la tarifa cualquier petición de incremento de potencia de energía eléctrica, así como el alquiler de grupos electrógenos que correrán a cargo del usuario, como en el caso anterior.

La tarifa por la utilización del Edificio del Reloj para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 24 de julio de 2019, según el Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2019. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

f) Utilización del salón de actos del edificio dirección, fase III.

Tarifa por utilización del Salón de Actos; edificio dirección, Fase III			
Tipo de utilización de los salones	Jornada	Empresas o entidades privadas	Entidades públicas o corporaciones sin ánimo de lucro
Utilización del salón de actos. Edificio Dirección, Fase III, con antesala.	Media jornada	1.306 €	1.045 €
	Jornada completa	1.741 €	1.393 €
Utilización del salón de actos. Edificio Dirección, Fase III, sin antesala.	Media jornada	949 €	759 €
	Jornada completa	1.265 €	1.012 €
Utilización de la antesala del salón de actos, edificio Dirección, Fase III.	Media jornada	357 €	285 €
	Jornada completa	475 €	380 €

Técnico en sala	Media jornada	255 €	255 €
	Jornada completa	380 €	380 €

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización del Salón de Actos, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

Esta tarifa no incluye los servicios de limpieza extraordinarios por la utilización del Salón de Actos, ni los servicios adicionales multimedia, que deberán ser abonados por el usuario.

Las normas de uso para la autorización del Salón de Actos son las vigentes aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2008, que siguen vigentes en tanto no sean modificadas.

La tarifa por la utilización del Salón de Actos del edificio Dirección Fase III para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 24 de julio de 2019, según el Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2019. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

g) Utilización del aula Faro, fase III.

Tarifa por utilización del Aula Faro; edificio dirección, Fase III		
Tipos de utilización		Importe
Utilización del aula FARO del edificio Dirección, Fase III.	Jornada completa	148 €
	Media jornada	111 €
	Horas sueltas	60 €

Descuento del 10 % por utilizaciones superiores a 3 días completos o 6 jornadas de mañanas y/o tardes o 24 horas alternas, formuladas en el momento de la petición de la solicitud de uso.

Descuento del 30 % por utilizaciones superiores a 20 días completos o 40 jornadas de mañanas y/o tardes o 160 horas alternas, formuladas en el momento de la petición de la solicitud de uso.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización del Aula Faro, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

La tarifa por utilización del Aula Faro, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 28 de marzo de 2018, según el Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2018. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

h) Utilización del aula Neptuno, fase III.

Tarifa por utilización del Aula Neptuno; edificio Dirección, Fase III		
Tipos de utilización		Importe
Utilización del aula Neptuno del edificio Dirección, Fase III.	Jornada completa	362 €
	Media jornada	271 €
	Horas sueltas	70 €

Descuento del 10 % por utilizaciones superiores a 3 días completos o 6 jornadas de mañanas y/o tardes o 24 horas alternas, formuladas en el momento de la petición de la solicitud de uso.

Descuento del 30 % por utilizaciones superiores a 20 días completos o 40 jornadas de mañanas y/o tardes o 160 horas alternas, formuladas en el momento de la petición de la solicitud de uso.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización del Aula Neptuno, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

La tarifa por utilización del Aula Neptuno, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 23 de febrero de 2018, según el Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2018. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

i) Utilización del aula de Informática, fase III.

Tarifa por utilización del Aula de Informática; edificio Dirección, Fase III		
Tiempos de utilización		Importe
Utilización del aula de Informática del edificio Dirección, Fase III.	Jornada completa	107 €
	Media jornada	70 €
	Horas sueltas	50 €/h.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización del Aula de Informática, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

BONIFICACIONES de la Tarifa por utilización del Aula de Informática; edificio Dirección, Fase III, 2024	
Días	Bonificación %
Del 1º al 3º día de utilización	20 %
Del 4º al 6º día de utilización	30 %
Más de seis días de utilización	40 % (desde el primer día)

La tarifa por utilización del Aula de Informática, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 1 de enero de 2018, según el Consejo de Administración de fecha 15 de diciembre de 2017. Y la bonificación de la tarifa por utilización del Aula de Informática, para el ejercicio del año 2024, entra en vigor a partir del 23 de febrero de 2018, según el Consejo de Administración de la misma fecha. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

Las normas para el uso de la tarifa por utilización del Aula de Informática, edificio Dirección, Fase III (**VER ANEXO I**).

j) Alquiler o puesta a disposición de los medios de la Autoridad Portuaria para la inspección de pasajeros y equipajes.

Tarifa por la utilización de los medios para la atención e inspección del pasaje, 2024	
Concepto	Importe (1)
Medios dispuestos para atención a pasajeros (2) (3).	1.296,39 €
Medios adicionales:	
Equipo de inspección de equipajes	527,60 €
Vallas móviles (máximo 500 metros)	25,90 €

(1) Importes por escala o grupo de escalas atendidas en un mismo muelle y periodo de 24 horas o fracción y por cada periodo de 24 horas o fracción adicional. T6 no incluida.

(2) Medios dispuestos incluidos en la tarifa: vallado fijo, adecuación (obra civil y señalización).

(3) Para escala o grupo de escalas atendidas en un mismo muelle y periodo que operen con menos de 200 pasajeros en total se atenderá una utilización parcial del 30% de las instalaciones, facturándose proporcionalmente.

En la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 22 de junio de 2018, fueron aprobadas las normas de uso para la utilización de los medios para la atención e inspección del pasaje de cruceros, que siguen vigentes en tanto no sean modificadas.

La tarifa por utilización de los medios para la atención e inspección del pasaje de cruceros, para el ejercicio del año 2024, entra en vigor a partir del 23 de julio de 2019, según el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 28 de junio de 2019. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

Condiciones para la puesta a disposición de los medios para la atención e inspección a pasajeros de crucero en la Autoridad Portuaria de Valencia. (**VER ANEXO II**).

k) Tarifa por el uso del material y equipos de lucha contra la contaminación, propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La tarifa por el uso del material y equipos de lucha contra la contaminación, propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 9 de agosto de 2011, según el Consejo de Administración de fecha 21 de julio de 2011. Las presentes tarifas se actualizarán anualmente y de forma automática, haciéndose efectiva a partir del 1 de enero siguiente, conforme a la variación interanual experimentada por el índice general de precios al consumo para el conjunto nacional total (IPC) en el mes de octubre anterior. Todo ello sin perjuicio de su modificación o actualización por el Consejo de Administración derivada de la adquisición o sustitución de los medios referenciados.

Reglas de Aplicación de las Tarifas:

Primera.- Las Tarifas por utilización de los diferentes medios y equipos materiales de lucha contra la contaminación, propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia, serán aplicables en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sean requeridos por la persona física o jurídica responsable del episodio de contaminación marina, caso de estar identificada, por no contar ésta con tales medios y equipos en las operaciones de respuesta, siendo éstos necesarios o convenientes para desarrollarlas con la mayor eficacia, o no pueda aportarlos en plazo inmediato para que la operación de respuesta sea efectiva.
- b) Cuando sean requeridos a la Autoridad Portuaria de Valencia en funciones preventivas de posibles episodios de contaminación en las zonas de servicio de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, y su utilización sea aprobada por el Director General de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- c) Cuando los medios y equipos sean requeridos para anticiparse a posibles episodios o para episodios ya producidos de contaminación marina fuera de las aguas de las zonas de servicio de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, y su utilización sea aprobada por el Director General de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Segunda.- Las presentes Tarifas no incluyen la mano de obra y/o gastos necesarios para el transporte, despliegue, accionamiento, y recogida de los medios y equipos utilizados, ni la gestión de los residuos generados.

Tampoco incluye otros gastos y mano de obra necesaria caso de precisarse la descontaminación de los equipos/medios o su reparación derivada de una inadecuada manipulación o utilización no imputable a la Autoridad Portuaria de Valencia.

Los anteriores gastos y costes, caso de producirse a cargo de la Autoridad Portuaria de Valencia, serán repercutidos y facturados aparte por ésta.

Tercera.- En el supuesto de que el importe total resultante de la tarifa aplicable por utilización de un equipo o medio (excluidas las embarcaciones) fuera superior al importe de reposición a nuevo del mismo, se aplicará como máximo dicho importe de reposición.

Cuarta.- Caso de precisarse la reparación por causa imputable al usuario, o la descontaminación del equipo, se aplicará una tarifa consistente en el 25% de la tarifa para el período de 24 horas, hasta que el equipo regrese a su lugar de almacenamiento habitual.

Quinta.- En caso de que la descontaminación del equipo o partes del equipo no sea factible por estar sumamente afectado o deteriorado por hidrocarburos pesados o sustancias muy persistentes, se añadirán los costes de material y mano de obra necesaria para la reposición a nuevo del mismo.

Cuantías básicas de las tarifas:

Embarcaciones	
Descripción del equipo	Tarifa por hora de utilización
Embarcación LIMPIAMAR TERCERO, dotada de contenedor para residuos de 8 m ³ y grúa de 1.000 kg a 4,5 m. Incluye dos miembros de tripulación, y combustible. Nota.- Los gastos de limpieza y descontaminación de la embarcación, caso de producirse a cargo de la Autoridad Portuaria de Valencia, consistirán en	200,00 €

la cuantía facturada por la empresa realizadora de esos trabajos, incrementada en un 10%.

Barreras flotantes de contención y/o recuperación		
Descripción del equipo	Tarifa mínima de utilización (periodo inferior a 4 horas)	Tarifa por periodo de 24 horas o fracción superior a 4 horas.
Barrera cilíndrica con flotadores sólidos, de despliegue rápido desde contenedor, de 950 mm. de altura, incluyendo conectores de remolque y dispositivos de fondeo. Por cada 150 metros de barrera.	600,00 €	1.800,00 €
Si el objeto de la barrera es el cerco del buque, como medida de prevención ante posibles derrames, y éstos finalmente no se producen.	300,00 €	900,00 €
Barrera Elastec FLEXI BELT de 12' longitud, para sellar espacios entre casco del buque y pared muelle.	100,00 €	250,00 €

Equipos de recuperación mecánica de hidrocarburos (skimmers)		
Descripción del equipo	Tarifa mínima de utilización (periodo inferior a 4 horas)	Tarifa por periodo de 24 horas o fracción superior a 4 horas.
Equipo compuesto por: cabezal skimmer de tambores estriados Elastec TDS 136; bomba sumergida Elastec ES400 de hélice helicoidal; unidad Elastec D22 con motor diesel para accionamiento de aceite hidráulico del circuito; mangueras y conexiones hidráulicas; y remolque de vehículo adaptado para el transporte del conjunto.	600,00 €	1.800,00 €
Equipo compuesto por: cabezal skimmer de rebosadero Mini Foilex con tres flotadores; bomba de aspiración SPATE 75; y mangueras de aspiración y descarga de 3" diámetro.	150,00 €	450,00 €

Tanques portátiles de almacenamiento temporal de hidrocarburos		
Descripción del equipo	Tarifa mínima de utilización (periodo inferior a 4 horas)	Tarifa por periodo de 24 horas o fracción superior a 4 horas.
Tanque portátil desmontable de estructura octogonal, de 10 m ³ de capacidad, dotado de cubierta y de válvula inferior de vaciado de 3".	150,00 €	600,00 €
Tanque portátil desmontable de estructura hexagonal, de 5 m ³ de capacidad, dotado de cubierta y de válvula inferior de vaciado de 3".	75,00 €	300,00 €

Materiales fungibles	
Descripción del equipo	Tarifa
Material absorbente: barreras, mantas, rollos, particulados, etc.	Coste de adquisición incrementado en un 10%
Bidón metálico de 200 litros con tapa, para envasado de residuos contaminados generados en el episodio de contaminación.	20,00 €

I) Tarifa por apertura y cierre del puente móvil del Puerto de Valencia.

Tarifas por el uso y maniobra de cierre y apertura del puente móvil sobre el canal de acceso y la Marina Real Juan Carlos I	
Concepto	Importe € (IVA no incluido)
Maniobra de cierre y apertura, ambas dentro del horario normal (incluye un máximo de 4 horas desde el inicio de la maniobra de cierre y hasta el fin de la maniobra de apertura).	838,05 €
Hora de espera a partir de las 4 horas primeras en horario normal.	178,99 €
Maniobra de cierre y apertura fuera del horario normal (incluye un máximo de 4 horas desde el inicio de la maniobra de cierre y hasta el fin de la maniobra de apertura).	1.883,62 €
Hora de espera a partir de las 4 horas fuera del horario normal.	242,35 €

-El horario normal se considera de lunes a viernes entre las 08 y las 18 horas.

-En el caso de que la maniobra se inicie en el horario normal y finalice fuera del mismo, o viceversa, la maniobra de cierre y apertura se facturará como maniobra de cierre y apertura fuera del horario normal.

Las condiciones para el uso y maniobra de cierre y apertura del puente móvil sobre el canal de acceso y la Marina Real Juan Carlos I se deben circunscribir a las condiciones definidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de mayo de 2015.

Las tarifas por el uso y maniobra de cierre y apertura del puente móvil sobre el canal de acceso y la Marina Real Juan Carlos I para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 29 de mayo de 2015, según el Consejo de Administración de fecha 14 de mayo de 2015. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

Condiciones para el uso y la maniobra de cierre y apertura del puente móvil sobre el canal de acceso a la Marina Real Juan Carlos I. (**VER ANEXO III**).

m) Tarifa del servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia.

Tarifa del servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia.	
0,282 €/ml	por cada cm de diámetro de cable tendido en canalizaciones de la APV.

La tarifa del servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, con carácter anual, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 2 de octubre de 2021, según el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2024 o siguientes.

Las normas que rigen el servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia. (**VER ANEXO IV**).

n) Tarifa por uso de la plataforma Valenciaportpcs.net

A los efectos de aplicar las presentes tarifas se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Las tarifas son distintas dependiendo del perfil del usuario, estos son:
 - Agente Marítimo o Consignatario
 - Transitario, Representante Aduanero, u Operador Logístico
 - Transportista Terrestre, Empresa Ferroviaria u Operador Ferroviario
 - Depósito de Contenedores
 - Terminales Portuarias
 - Terminales Ferroviarias
 - Empresas de puesta a disposición de trabajadores portuarios
- Para cada perfil se han estudiado los tamaños de los distintos usuarios y se ha definido el número de escalones tarifarios necesarios para poder adaptarse al negocio.
- Allí donde es necesario se ha definido una tarifa "mini" sin coste fijo y con pago por transacción orientada a los usuarios con menor tráfico registrado.
- Para cada perfil de usuario, con la tarifa se incluyen todos los servicios transaccionales de la plataforma, de este modo se estimula el uso de la misma.
- Se han definido tarifas para los servicios de integración particulares que soliciten los usuarios.
- Para los perfiles de Consignatario, Terminal Portuaria y Terminal Ferroviaria, a la hora de medir el tráfico movido para calcular la tarifa correspondiente solamente se tendrán en cuenta los TEUs llenos de importación y exportación, descartándose los de transbordo y los vacíos.
- El cálculo de lo movido por cada usuario con el objeto de calcular las tarifas se hará sobre los últimos DOCE (12) meses de aplicación de la tarifa en cada periodo de facturación.
- La facturación se realizará de modo trimestral. Con todo ello el modelo tarifario para cada perfil es el siguiente:

Tarifa para Agente Marítimo o Consignatario						
Tarifa Plana	0	A	B	C	D	Mini
Umbral TEUs I/E ¹ lleno	>250.000	>150.000	>40.000	>10.000	>5.000	<5.000
Mensualidad	1.800 €	1.200 €	800 €	600 €	350 €	1€/TEU

(1)- Importación/Exportación.

Tarifa para Terminales Portuarias			
Tarifa Plana	A	B	C
Umbral TEUs I/E ¹ lleno	>300.000	>50.000	<50.000
Mensualidad	2.500 €	1.800 €	150 €

Tarifa para Transitario, Representante Aduanero, u Operador Logístico					
Tarifa Plana	A	B	C	D	Mini
Umbral TEUs	>18.000	>5.000	>2.000	>540	<540
Mensualidad	200 €	120 €	80 €	45 €	1€/TEU

Tarifa para Transportista Terrestre, Empresa Ferroviaria u Operador Ferroviario				
Tarifa Plana	A	B	C	Mini
Umbral Anual OTs ²	>18.000	>6.000	>540	<540
Mensualidad	200 €	90 €	45 €	1€/OT

(2)- Orden de Transporte

Tarifa para Depósitos de Contenedores			
Tarifa Plana	B	C	Mini
Umbral Anual OTs	>12.000	>540	<540
Mensualidad	150 €	45 €	1€/OT

Tarifas para empresas de puesta a disposición de trabajadores portuarios			
Tarifa Plana	A	B	C
Escalas anuales en el puerto en el que opera	5.000 o más	De 1.001 a 4.999	Hasta 1.000
Mensualidad	1.000 €	200 €	30 €

Tarifas para Terminales Ferroviarias			
Tarifa Plana	A	B	C
Umbral TEUs I/E ¹ lleno	>100.000	>50.000	<50.000
Mensualidad	1.000 €	500 €	110 €

La tarifa correspondiente al alta de una nueva empresa en valenciaportpcs.net es de 350,00 €
Adicionalmente a los servicios transaccionales estándar existen tarifas para servicios de valor añadido:

Servicios de Valor Añadido		
Tipo de servicio	Tipo tarifa	Importe
Alta integración Particular	Unitaria	350,00 €
Mantenimiento Integración Particular	Mensual	45,00 €
Alta integración con terceros	Unitaria	350,00 €
Mantenimiento integración con terceros	Mensual	45,00 €

- La tarifa de Integración Particular aplica a todos aquellos usuarios que requieran enviar o recibir de valenciaportpcs.net un mensaje con un formato distinto de los estándares de la plataforma.
- La tarifa de Integración con terceros aplica cuando un usuario de la plataforma solicita de valenciaportpcs.net que implemente intercambios de mensajes hacia / desde puntos distintos de los propios usuarios de la plataforma siempre que haya autorización para ello de la APV.

La tarifa por uso de la plataforma Valenciaportpcs.net, para el ejercicio 2024 está en vigor desde el 1 de enero de 2024, según el Consejo de Administración de fecha 05 de diciembre de 2023. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes al ejercicio 2025 o siguientes.

o) Tarifa por la utilización de espacios para rodajes-reportajes fotográficos y otros eventos.

PUERTO DE VALENCIA

RODAJES PUBLICIDAD COMERCIAL			
Duración	Instalaciones antiguos Astilleros / edif. Reloj	EXPLANADAS (Martillo Contradique Sur, Edificio del Reloj, Bracet del Muelle de la Xitá o similares)	
		Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	3.950 €	2.200 €	1.320 €
½ jornada	2.500 €	1.250 €	750 €

RODAJES LARGOMETRAJE, PROGRAMAS DE TV, COPORPORATIVOS, INTERNET, VIDEOCLIPS, ETC.			
Duración	Edificio del Reloj	EXPLANADAS (Martillo Contradique Sur, Edificio del Reloj, Bracet del Muelle de la Xitá o similares)	
		Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	3.650 €	1.750 €	1.050 €
½ jornada	2.250 €	950 €	570 €

RODAJES CORTOMETRAJES			
Duración	Edificio del Reloj	EXPLANADAS (Martillo Contradique Sur, Edificio del Reloj, Bracet del Muelle de la Xitá o similares)	
		Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	2.250 €	650 €	550 €
½ jornada	1.500 €	350 €	275 €

FOTOGRAFÍAS PUBLICIDAD COMERCIAL			
Duración	Edificio del Reloj	EXPLANADAS (Martillo Contradique Sur, Edificio del Reloj, Bracet del Muelle de la Xitá o similares)	
		Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
Más de 9 hasta 12 horas	3.950 €	1.620 €	972 €
Más de 6 hasta 9 horas	3.500 €	1.420 €	852 €
Más de 3 hasta 6 horas	2.250 €	1.080 €	648 €
Más de 1 hasta 3 horas	1.200 €	610 €	366 €
Hasta 1 h.	500 €	275 €	275 €

FOTOGRAFÍAS NO PUBLICITARIA			
Duración	Edificio del Reloj	EXPLANADAS (Martillo Contradique Sur, Edificio del Reloj, Bracet del Muelle de la Xitá o similares)	
		Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
Más de 9 hasta 12 horas	2.600 €	1.080 €	648 €
Más de 6 hasta 9 horas	2.150 €	945 €	567 €
Más de 3 hasta 6 horas	1.400 €	720 €	432 €
Más de 1 hasta 3 horas	950 €	405 €	350 €
Hasta 1 h.	400 €	275 €	275 €

EDIFICIO DEL RELOJ. TÉCNICO AUDIOVISUAL FUERA HORARIO (08.00 h a 15:00 h)	
Día laborable	Oficial 1ª 70 €/hora Ayudante 60 €/hora
Nocturno y festivo	Oficial 1ª 90 €/hora Ayudante 80 €/hora

EVENTOS			
Duración	EXPLANADA EDIFICIO DEL RELOJ, EXPLANADAS MARINA NORTE, PATIOS BASES Explanada Edificio del Reloj, riba Tinglado 2, Plaça de l'aigua, vial riba bases, Plaça de l'Ona, riba varadero y Veles e Vents, Explanadas Pérgola y zona banderas, Patios Bases Dársena Interior	EXPLANADAS (Martillo Contradique Sur, Bracet del Muelle de la Xitá o similares)	
		Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
Por jornada	3.950 €	2.200€	1.320€

PUERTO DE SAGUNTO

RODAJES DE PUBLICIDAD COMERCIAL		
Duración	EXPLANADAS (Nuevo paseo marítimo o similares)	
	Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	1.800 €	1.080 €
½ jornada.	950 €	570 €

RODAJES DE LARGOMETRAJE, PROGRAMAS DE TV, COPORPORATIVOS, INTERNET, VIDEOCLIPS, ETC.

Duración	EXPLANADAS (Nuevo paseo marítimo o similares)	
	Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	1.500 €	900 €
½ jornada.	750 €	450 €

RODAJES DE CORTOMETRAJES

Duración	EXPLANADAS (Nuevo paseo marítimo o similares)	
	Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	650 €	550 €
½ jornada.	350 €	275 €

FOTOGRAFÍAS DE PUBLICIDAD COMERCIAL

Duración	EXPLANADAS (Nuevo paseo marítimo o similares)	
	Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
Más de 9 hasta 12 horas	1.420 €	852 €
Más de 6 hasta 9 horas	1.080 €	648 €
Más de 3 hasta 6 horas	750 €	450 €
Más de 1 hasta 3 horas	610 €	366 €
Hasta 1 h.	275 €	275 €

FOTOGRAFÍAS NO PUBLICITARIA

Duración	EXPLANADAS (Nuevo paseo marítimo o similares)	
	Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
Más de 9 hasta 12 horas	945 €	567 €
Más de 6 hasta 9 horas	720 €	432 €
Más de 3 hasta 6 horas	405 €	350 €
Más de 1 hasta 3 horas	350 €	275 €
Hasta 1 h.	275 €	275 €

EVENTOS

Duración	EXPLANADAS (Nuevo paseo marítimo o similares)	
	Ocupación superficie completa	Ocupación 50% superficie o inferior
1 jornada	1.800€	1.080€

PUERTO DE GANDÍA

RODAJES DE PUBLICIDAD COMERCIAL

Duración	Tinglados Fruteros	Plaza y Muelle Borgia	Dique Norte
1 jornada	2.750 €	2.000 €	2.000 €
½ jornada.	1.800 €	1.500 €	1.500 €

RODAJES DE LARGOMETRAJE, PROGRAMAS DE TV*, CORPORATIVOS, INTERNET, VIDEOCLIPS, ETC..

Duración	Tinglados Fruteros	Plaza y Muelle Borgia	Dique Norte
1 jornada	2.450 €	1.800 €	1.800€
½ jornada.	1.500 €	1.450 €	1.450€

RODAJES DE CORTOMETRAJES

Duración	Tinglados Fruteros	Plaza y Muelle Borgia	Dique Norte
1 jornada	1.250 €	1.000 €	1.000 €
½ jornada.	850 €	1.000 €	850 €

FOTOGRAFÍAS PUBLICIDAD COMERCIAL

Duración	Tinglados Fruteros	Plaza y Muelle Borgia	Dique Norte
Más de 9 hasta 12 horas	2.750 €	2.500 €	1.500 €
Más de 6 hasta 9 horas	2.450 €	2.300 €	1.300€
Más de 3 hasta 6 horas	1.500 €	1.300 €	1.300€
Más de 1 hasta 3 horas	950 €	850 €	850 €
Hasta 1 h.	350 €	300 €	300 €

FOTOGRAFÍAS NO PUBLICITARIAS

Duración	Tinglados Fruteros	Plaza y Muelle Borgia	Dique Norte
Más de 9 hasta 12 horas	1.750 €	1.600 €	1.500 €
Más de 6 hasta 9 horas	1.200 €	1.200 €	1.200 €
Más de 3 hasta 6 horas	750 €	750 €	750 €
Más de 1 hasta 3 horas	665 €	665 €	665 €
Hasta 1 h.	275 €	275 €	275 €

EVENTOS			
Duración	Tinglados Fruteros	Plaza y Muelle Borgia	Dique Norte
1 jornada	2.750€	1.800€	1.800€
½ jornada	2.000€	1.080€	1.080€

NORMAS COMUNES A TODOS LOS SUPUESTOS

Para la aplicación de la tarifa no se tendrán en cuenta los metros cuadrados ocupados sino la zona o instalación que se utiliza para llevar a cabo la actividad, todo ello sin perjuicio de las tasas que procedan conforme al hecho impositivo que resulte de aplicación a la actividad y a la ocupación que derive de la misma.

La tarifa se aplicará por cada 24 horas o fracción, incluyéndose en el tiempo de cómputo el necesario para el montaje y el desmontaje de las instalaciones necesarias para la actividad autorizada, en caso de que las haya.

Si en un mismo día se necesitaran los espacios o instalaciones de forma intermitente se computará todo como tiempo de "duración" desde la hora de inicio de la actividad hasta la hora final en que deje de desarrollarse dentro del mismo día.

En el caso de horario nocturno (de 20:00 a 8.00 horas) todas las tarifas se incrementarán un 20%.

No podrán desarrollarse las actividades en zonas distintas a las descritas. No obstante, excepcionalmente, podrá solicitarse otra zona por el interesado para desarrollar la actividad a valorar en cada caso concreto por la Autoridad Portuaria. De autorizarse le serán plenamente de aplicación las normas y tarifas aquí reguladas.

En el caso de eventos, o para aquellos rodajes o reportajes que requieran montaje de instalaciones para la actividad, la garantía que se solicite asociada a la actividad y la ocupación incluirá, entre otros, el 100% del importe de la tarifa total a abonar.

Se ha de tener en cuenta que si la ocupación lo es de la zona de tránsito o maniobra y se efectúa por un período superior a 24 horas seguidas, al interesado se le facturará, además de la tarifa, la denominada Tasa T6 en las condiciones señaladas en los artículos 231 a 236 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre para el supuesto al que se refiere el apartado 2º del artículo 231 del citado texto legal. Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 234 de dicha norma, para la aplicación de la T6 se valorará, a diferencia de la tarifa, la superficie que realmente se esté ocupando para llevar a cabo la actividad autorizada.

El importe resultante de la aplicación de dicha Tasa se descontará del total del importe de la tarifa a facturar al interesado, si esta última fuera superior a la cuota íntegra de la T6. Caso contrario la tarifa sufrirá una reducción del 100%.

Esta tarifa será de aplicación siempre que no exista título habilitante de ocupación de dominio público a favor de terceros en las zonas solicitadas

Se deberá dejar una distancia libre, en cualquier caso, de 5 metros, hasta el cantil del muelle.

EXENCIONES

Considerando la particularidad de los eventos relacionados a continuación, que aúnan un carácter de especial tradición debido a su antigüedad y regularidad en su celebración, su vertiente cultural y el especial arraigo que conllevan para con los colectivos y barrios vinculados a los espacios portuarios en los que se realizan, quedan excluidos de la aplicación de las presentes tarifas los siguientes eventos:

- VALENCIA
 - Actos Virgen del Carmen.
 - Llegada Reyes Magos
 - Procesión Cristo del Grao
- SAGUNTO
 - Actos Virgen del Carmen
 - Cucañas
 - Llegada Reyes Magos

- GANDIA
 - Actos Virgen del Carmen
 - Actos Mare de Deu Blanqueta
 - Llegada Reyes Magos

VER ANEXO V

La Tarifa por la utilización de espacios para rodajes-reportajes fotográficos y otros eventos para el ejercicio 2025, entra en vigor a partir del 30 de julio de 2025, según el Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2025. Las presentes tarifas continuarán vigentes en tanto y cuanto no sean aprobadas las correspondientes a los ejercicios siguientes.

PLANOS DE LAS ÁREAS –PUERTO DE VALÈNCIA



PLANOS DE LAS ÁREAS –PUERTO DE SAGUNTO



PLANOS DE LAS ÁREAS –PUERTO DE GANDIA



p) Tarifa provisional para los usuarios de la zona de aparcamiento situada en la futura terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis.

	Estancia	Hasta 12 m.	Hasta 16,5 m.	Hasta 18 m.
Vehículos abonados	Abono mensual	79,91 € + IVA	109,87 € + IVA	119,87 € + IVA

La tarifa provisional para los usuarios de la zona de aparcamiento situada en la futura terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis, para el ejercicio 2024, entra en vigor a partir del 6 de marzo de 2023, según el Consejo de Administración de fecha 6 de marzo de 2023.

Las normas que rigen por el uso de la zona de aparcamiento situada en la futura terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis, (**VER ANEXO VI**).

ANEXO I

Normas de uso del aula de Informática del edificio de Dirección fase III.

Características del Aula de Informática del Edificio de Dirección Fase III:

Tiene las siguientes características:

- Capacidad máxima: 26 personas sentadas con puesto de pupitre.
- Cuenta con 26 ordenadores conectados en red.
- Dispositivo de proyección.
- Pizarra

Categorías de usuarios:

Se han definido los siguientes tipos de usuarios del Aula de Informática del edificio Dirección Fase III:

- Administraciones públicas y/o entidades y corporaciones sin ánimo de lucro.
- Empresas o entidades privadas.

Normas de uso:

Los derechos de uso derivados de la utilización del Aula de Informática del edificio Dirección Fase III quedan restringidos exclusivamente a dicha Aula. La utilización de otros lugares o áreas distintas a las delimitadas deberán ser objeto de autorización expresa por parte de la APV. Asimismo, el Aula puesta a disposición de la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro tan sólo podrá ser destinada al fin contratado. En el supuesto que la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro pretendiera ejercitar actividades distintas a las estipuladas, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la APV, quien resolverá discrecionalmente estableciendo, en su caso, la correspondiente contraprestación.

La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro deberá indicar en su solicitud la naturaleza del acto, las fechas y horarios de utilización. La APV informará en el plazo más breve posible sobre la disponibilidad del espacio solicitado.

El Aula de Informática del edificio Dirección Fase III, podrá utilizarse por períodos de una hora, media jornada (de 8:00 a 15:00 y de 15:00 a 21:00) o jornada completa (de 8:00 a 21:00).

- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro designará una persona que actuará como interlocutor con los Responsables y Técnicos de la APV.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro se compromete a respetar el horario de la APV, ateniéndose en todo momento a las instrucciones de los servicios técnicos de la APV o personal técnico autorizado por ésta. En cualquier caso, se evitarán ruidos, obstrucciones, bloqueos de accesos, así como cualquier medida que altere la normal circulación de personas o materiales por las instalaciones de la APV.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro se compromete a observar durante la actividad organizada, las observaciones del personal de la APV. Respecto a la circulación por los espacios externos e internos se exigirán las correspondientes acreditaciones que permitan dicha circulación, atendiéndose en todo momento las instrucciones emitidas por el personal de la APV, en particular en lo que respecta a las zonas habilitadas para la carga y descarga. En este sentido, en aras de asegurar la correcta celebración del acto y si las circunstancias internas lo exigiesen, la APV se reserva la posibilidad de cambiar algún itinerario de circulación del personal acreditado por la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro.
- La presencia de técnicos o personal autorizado por la APV tanto durante las jornadas de montaje y desmontaje como durante la celebración de la actividad será obligatoria, si ésta así lo considera necesario. El coste de estos técnicos será asumido por la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro.

- Durante las jornadas de montaje y desmontaje y siempre que haya que recepcionar material para el acto, deberá haber siempre presencia de personal de la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro que contrate el Aula de Informática del edificio Dirección Fase III, deberá encargarse, a su costa y en el caso de que así se precise, de la decoración y equipamiento adicionales a los ya existentes en esta Aula, así como del montaje.

Las actividades que incluyan montajes con adición de elementos móviles deberán reflejarse en un proyecto que cuente con el Vº Bº de los Servicios Técnicos de la APV. En cualquier caso, se respetará la estructura del Aula de Informática, prohibiéndose toda instalación de elementos fijos que utilice materiales de construcción, pintura, etc. El montaje no deberá en ningún caso dañar el Aula y, especialmente, se prohíbe cualquier elemento que deba ser fijado al suelo o paredes. Queda expresamente prohibido perforar, anclar, pegar o soportar cualquier elemento al Aula. Todos los elementos externos al Aula deberán ser autoportantes ya sean estructuras, elementos individuales, señalética y demás elementos similares.

Si la APV observara alguna anomalía en este sentido, podrá ordenar la inmediata retirada de estos materiales, todo ello a cargo de empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro que contrate la utilización del Aula de Informática.

- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro se compromete a mantener en buen estado las zonas alquiladas.
- Terminada la actividad, las personas autorizadas deberán retirar inmediatamente los efectos propios y los materiales inservibles de cualquier otra naturaleza, no responsabilizándose la APV de su eliminación, pérdida o deterioro. Los objetos y material que permanezcan en las zonas alquiladas después de finalizar el plazo de su utilización serán retirados por los servicios de la APV en el plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio de reclamar a la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro los gastos originados por la retirada y custodia de los mismos.
- La APV facilitará un plano con la localización exacta del Aula de Informática, dicho plano deberá incorporarse a las invitaciones o cualquier tipo de folletos o cartelera que realice la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro.
- La utilización del Aula de Informática no implica disponibilidad de plazas de parking.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el ámbito de sus actuaciones. En especial, está obligada a estar al corriente y cumplir toda la normativa legal y reglamentaria vigente en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad y salud laboral y cualquiera otra aplicable a la actividad que se pretenda ejercitar.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro se compromete a respetar la prohibición de fumar en el Aula de Informática.
- Es responsabilidad de la APV la vigilancia y seguridad del Aula de Informática, en las siguientes condiciones:

La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro se compromete a cumplir todas las instrucciones o recomendaciones que dimanen de la APV y a facilitar a sus Servicios Técnicos cuanto información sea necesaria en materia de seguridad.

- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro exonera a la APV de toda responsabilidad y, expresamente, acepta y asume toda responsabilidad por los daños personales o materiales que él mismo, sus trabajadores u operarios e invitados puedan ocasionar a terceros, durante la organización del acto o evento, por causa de éste, o por acción u omisión del mismo o de las otras personas. Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro a cuyo efecto, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.
- En este sentido la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil como promotor y organizador de la actividad (responsabilidad civil de explotación, patronal, productos suministrados y objetos confiados), y en la que se incluirán los daños ocasionados al local y a las instalaciones del mismo. El importe de la póliza se establecerá en función de la naturaleza del acto.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro renuncia a toda reclamación a la APV en los siguientes casos:
 - Robo, hurto u otro hecho delictivo del cual pudiera ser víctima dentro del Aula de Informática.

- Cualquier acción realizada por los ocupantes del Aula de Informática, su personal, proveedores o clientes o quienes de ellos traigan causa.
- La APV no responderá de los fallos en sus instalaciones cuando éstos se produzcan por causas de fuerza mayor.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro reconoce expresamente su responsabilidad con todo el personal acreditado para la celebración de la actividad, especialmente en cuanto a la evacuación de emergencia que en su caso pudiese tener lugar. A tal efecto solicitará de la APV el plan de emergencia y evacuación y el plan de prevención de riesgos laborales los cuales se comprometen a respetar llegado el caso.
- La empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro deberá obtener la oportuna y preceptiva autorización de la APV para cualquier utilización de la imagen del Aula de Informática.
- Toda anulación de un acto o evento deberá comunicarse a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 72 horas.
- La anulación no generará derechos compensatorios o indemnizaciones a favor de ninguna de las partes. La anulación por causas imputables a la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro dará lugar al pago por parte de ésta de todas las cantidades devengadas y debidas hasta esa fecha, sin que la empresa o entidad privada, administración o entidad y corporación sin ánimo de lucro tenga derecho a la devolución de los importes ya abonados. En caso de anulación del evento o acto por causas imputables a la APV, se reintegrarán las cantidades percibidas, sin intereses legales o bancarios.

ANEXO II

Condiciones para la puesta a disposición de los medios para la atención e inspección a pasajeros de crucero en la Autoridad Portuaria de Valencia:

1.- Deberá realizarse solicitud de puesta a disposición de los medios para la atención a pasajeros. Dicha solicitud sólo puede ser realizada por titulares de licencia o título habilitante para la prestación del servicio al pasaje.

2.- La solicitud de los medios para la atención a pasajeros viene condicionada por la previsión de asignación de atraque, y no al contrario. La asignación de atraques se realizará según criterios y procedimientos generales sin que la petición de utilización de la estructura y/o medios que regula esta tarifa constituya un criterio para dicha asignación. En caso de que finalmente la asignación de atraque implique la no necesidad de utilización de la estructura y/o medios solicitados, se podrá cancelar dicha solicitud sin cargo para el solicitante.

3.- La solicitud de los medios deberá dirigirse a Comisaría del Puerto con una antelación mínima, preferentemente, de siete (7) días naturales.

4.- La autorización para el uso de los medios de atención e inspección al pasaje de cruceros llevará implícita la autorización de utilización de las zonas de tránsito o, en su caso, maniobra asociadas al uso de dichos medios.

5.- En caso de recibirse varias solicitudes, la concesión de los medios de atención e inspección al pasaje se efectuará atendiendo al lugar de atraque designado y al volumen de la operativa.

6.- La puesta a disposición de los medios estará supeditada a la disponibilidad de los mismos, así como del personal de la Autoridad Portuaria que debe intervenir en el traslado, montaje y puesta a disposición del equipo, del cumplimiento del plazo expresado en el punto 3 y de la asignación de atraque que justificará o no la disposición de la zona y/o medios.

7.- El solicitante deberá comunicar fehacientemente a la Autoridad Portuaria de Valencia cualquier anomalía que detecte en el momento de empezar a utilizar los medios puestos a su disposición. En este caso, se efectuará una comprobación contradictoria de dichas anomalías levantándose acta al efecto. En caso contrario y al finalizar el uso de los mismos, la Autoridad Portuaria de Valencia procederá, en caso de detectar anomalías o roturas, a notificar al usuario dicha detección pasando posteriormente el cargo necesario para su subsanación o reparación.

8.- Condiciones de uso de los medios para la atención a pasajeros:

a.-Estos medios se han ubicado merced a un diseño que obedece a una configuración determinada para los flujos de tráfico de personas, autobuses y taxis, debiendo ajustarse las operativas allí desarrolladas a dicho diseño, conforme a los planos adjuntos (Muelles Cruceros Uno y Cruceros Dos).

b.-Las zonas habilitadas estarán destinadas a la atención de pasaje en tránsito, no pudiéndose utilizar para supuestos de servicios de recepción de pasaje y equipaje para embarque o de entrega de equipaje tras el desembarque, servicios que deberán atenderse en terminal distinta.

9.- El furgón escáner requiere que el solicitante disponga de medios adecuados para ubicar el equipo protegido de inclemencias meteorológicas.

10.- La utilización de los medios de atención e inspección al pasaje de crucero lleva aparejada la utilización de las zonas de tránsito y, en su caso, de maniobra, delimitadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia y por lo tanto, el posible devengo de la tasa por

utilización especial de la zona de tránsito (T6), regulada en los artículos 231 a 236 del TRLPEMM, en función del tiempo de utilización de las citadas zonas.

En este sentido y acorde con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 231 del TRLPEMM, el hecho imponible de la tasa se producirá para aquellos supuestos en que se autorice el uso de las zonas junto con los medios para la atención e inspección al pasaje, por un período continuado superior a 24 horas.

A los efectos de la citada tasa (T6), la puesta a disposición de los medios de atención e inspección al pasaje de crucero en la zona de servicio de los puertos competencia de la Autoridad Portuaria de Valencia, implica la asunción por parte del prestador del servicio de la condición de sujeto pasivo contribuyente de la misma.

Para el cálculo de la cuota íntegra de la tasa los metros cuadrados a tener en cuenta respecto de las zonas para las que se autoriza su utilización:

a.- En el caso de los muelles Cruceros Uno y Cruceros Dos (Puerto de Valencia), dicha tasa se aplicará a una superficie de 11.690 y 7.115 m² respectivamente.

b.- En el caso de medios dispuestos en otro muelle la tasa se aplicará sobre la superficie utilizada, considerándose como norma general una superficie equivalente a la indicada en el muelle Cruceros Dos, es decir, 7.115 m².

11.- La solicitud de los medios implica que el solicitante es conocedor de las características de los mismos y que resultan adecuados para el fin por el que se solicitan, no siendo responsable la Autoridad Portuaria de Valencia de cualquier incidencia achacable a la idoneidad de los medios para el uso para el que se han solicitado.

12.- Los medios puestos a disposición serán revisados periódicamente por la Autoridad Portuaria de Valencia con el fin de asegurar que se encuentran en buen estado de utilización. Ello, no obstante, la Autoridad Portuaria no asumirá posibles responsabilidades derivadas de una posible avería o incidencia sobrevenida que pueda alterar el uso previsto de los medios.

13.- Corresponde a la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Valencia el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de uso de medios de atención e inspección al pasaje de cruceros y, por tanto, de la utilización de las zonas de tránsito y, en su caso, maniobra asociadas a dicho uso.

No obstante, lo anterior, la Dirección General podrá delegar dicha función en la Comisaría del Puerto, o en cualquier otro departamento de la Autoridad Portuaria.

ANEXO III

Condiciones para el uso y la maniobra de cierre y apertura del puente móvil sobre el canal de acceso a la Marina Real Juan Carlos I:

1.- Deberá haberse obtenido autorización de la Dirección de la APV para el cierre del puente y, en su caso, para la celebración del evento relacionado con el mismo.

2.- En caso de que el cierre del puente venga motivado por la celebración del evento en terrenos concesionados al Consorcio Valencia 2007, y sea esta entidad la que traslade la solicitud de celebración del evento a la Autoridad Portuaria de Valencia, la facturación se realizará, en este caso, al Consorcio Valencia 2007.

3.- En todo caso, la Autoridad Portuaria de Valencia podrá exigir el depósito previo o aval bancario del importe previsto por aplicación de las presentes tarifas condicionando la maniobra de cierre y el consiguiente uso del puente a la realización de dicho depósito o constitución del aval.

4.- En la solicitud se incluirá:

a.- Comunicación en la que se concrete con absoluta precisión el horario de uso y cierre del puente y canal, considerando que las maniobras deben estimarse en 45 minutos, esto es:

I.- Fecha y hora de inicio de maniobra de cierre del puente y canal.

II.- Fecha y hora de inicio de uso del puente para el fin solicitado (45 minutos después de la fecha / hora de inicio de maniobra).

III.- Fecha y hora de fin de uso del puente para el fin solicitado e inicio de maniobra de apertura del puente y canal (teniendo en cuenta que se debe incluir el tiempo necesario para la limpieza del puente antes de iniciar la maniobra).

IV.- Fecha y hora de fin de maniobra de apertura del puente y canal (45 minutos después de la fecha / hora de fin de uso del puente e inicio de maniobra).

El período a facturar comprenderá todo el lapso de tiempo comprendido desde el inicio de maniobra de cierre solicitado y hasta el fin de maniobra de apertura previsto.

b.- Conformidad o aceptación del cierre solicitado por parte de la Cofradía de Pescadores de Valencia, que debe abarcar todo el tiempo en el que el canal está cerrado, lo que incluye desde que se inicia la maniobra de cierre del puente y canal (45 minutos antes de la fecha/hora de inicio de uso del puente para el fin solicitado) y hasta que finaliza la maniobra de apertura del puente y canal (45 minutos después de la fecha / hora de fin de uso del puente e inicio de maniobra).

c.- Compromiso de limpieza de la suciedad que pueda generarse en el puente por su uso. Dicha limpieza deberá realizarse antes del inicio de maniobra de apertura del puente y canal, por lo que deberá estimarse el tiempo necesario a la hora de concretar los horarios señalados en el punto 3.a.

d.- Póliza de Seguro de R.C. o certificado referente a Póliza de R.C. en el que se manifieste de forma expresa que dicho seguro de R.C. alcanza al uso del Puente Móvil situado en el Canal de la Marina Real Juan Carlos I. En el caso de que dicha Póliza o certificado condicione su validez al pago del correspondiente recibo o a cualquier otra condición, recibo correspondiente o documento que pruebe el cumplimiento de la condición de que se trate.

e.- Conformidad o aceptación del cierre solicitado por parte del Consorcio Valencia 2007, en caso de que no sea esta entidad la que solicite o traslade la petición de cierre del puente o de celebración del evento que lo motiva, abarcando todo el tiempo en el que el canal está cerrado, lo que incluye desde que se inicia la maniobra de cierre del puente y canal y hasta que finaliza la maniobra de apertura del puente y canal.

f.- Identificación y medios de contacto (teléfono móvil y correo electrónico) de persona responsable de la entidad solicitante del cierre que responda antes y durante la realización del cierre como contacto y coordinador con los servicios correspondientes de la APV.

5.- En caso de que alguno de los documentos o condiciones indicados no pueda facilitarse en el momento de la solicitud, la autorización quedará supeditada a la recepción de los mismos con una antelación mínima de 5 días hábiles a la realización de la maniobra.

6.- La solicitud de cierre del puente móvil implica que el solicitante es conocedor de las características del mismo y que resulta adecuado para el fin por el que se solicita el cierre y uso del puente, no siendo responsable la APV de cualquier incidencia achacable a idoneidad del puente para el evento o uso para el que se ha solicitado.

A estos efectos se advierte expresamente que, el puente metálico móvil giratorio, por sus características estructurales y operativas, presenta a lo largo de su desarrollo tres juntas abiertas de 60 milímetros de anchura: dos circulares en sus extremos y una lineal oblicua en el centro. La anchura de dichas juntas es suficiente para que una rueda de bicicleta, patín o patinete quede atrapada en ella, así como el zapato o zapatilla de un corredor, causando su caída. Caso de no adoptar medidas preventivas, el autorizado deberá comunicar o señalizar este riesgo a todos los participantes que transiten por el puente.

7.- El puente móvil está sujeto a un programa de mantenimiento que dota al mismo de un alto índice de fiabilidad en cuanto a la respuesta a la hora de accionar el cierre y apertura, ello, no obstante, la Autoridad Portuaria no asumirá posibles responsabilidades derivadas de una posible avería o incidencia sobrevenida que pueda alterar el uso previsto del puente y, en su caso, la celebración del acto relacionado con dicho uso.

ANEXO IV

TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO.

El interesado deberá solicitar a la Autoridad Portuaria de Valencia (APV), a través de la instancia general accesible en el registro de la Sede Electrónica de la APV y dirigida a la Unidad Organizativa de Transformación Digital (en tanto en cuanto no exista un formulario de solicitud específico)¹, el servicio de acceso a telecomunicaciones a través de la instalación de cableado de fibra óptica dentro del recinto portuario, debiendo aportar los siguientes datos y documentación:

A) Requerimientos de la instalación:

- Punto inicial (acceso) y punto final (conexión con el usuario) en el interior de la zona portuaria.
- Diámetro del cable a instalar
- Número de fibras
- Color
- Etiquetado que va a llevar la manguera, indicando al menos el nombre de la empresa, origen y destino de la línea instalada en todas las arquetas. El texto origen y destino será facilitado por Transformación Digital, una vez examinado sobre el plano el recorrido de la línea. En el caso que la instalación sea por galería de servicios, el etiquetado se realizará cada 30 metros en tendidos superiores a 100 metros; para tendidos inferiores se colocarán al menos dos etiquetas.
- Punto inicial (acceso) y punto final (conexión con el usuario) del trazado en el interior de la zona portuaria.

B) Requerimientos generales:

- Nombre fiscal
- Dirección postal
- N.I.F.
- Formulario Mandato SEPA para domiciliar el pago, que han de rellenar, firmar y sellar los interesados para domiciliar los pagos.

La APV, tras el análisis de la documentación facilitada y las posibles aclaraciones, documentación adicional o subsanaciones que se determinen, podrá autorizar o denegar el cableado, a través de oficio del Director General dirigido al interesado. Si ha sido autorizado, también informará sobre plano del mejor camino por las conducciones de la APV, el cálculo de la distancia en metros y la tarifa a aplicar. También se requerirá la documentación necesaria para poder realizar los tendidos dentro del recinto portuario (autorizaciones necesarias, coordinación con PRL, otra documentación).

En el caso de que sea necesaria la ejecución de nuevas canalizaciones, este hecho será analizado por la APV, pudiendo ser la inviabilidad de dicha ejecución causa de denegación de la solicitud.

En el supuesto de que se autorice el cableado, la autorización de cableado se otorgará en PRECARIO, por lo que la instalación de cableado por parte del peticionario estará condicionada a las necesidades de la Autoridad Portuaria de Valencia, en cuanto a posibles cambios y/o variaciones del trazado o incluso a su posible retirada por motivos operativos de la Autoridad Portuaria de Valencia, sin derecho a resarcimiento en favor del interesado. Desde el día siguiente a la notificación de la autorización de cableado será de aplicación al interesado la tarifa del "servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del Puerto de Valencia".

La presentación de la solicitud a la que se refieren las presentes normas implica la aceptación expresa de las mismas.

La tarifa del "servicio comercial de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del Puerto de Valencia" no es de aplicación para las infraestructuras de telecomunicaciones que no tengan por objeto el servicio a usuarios del puerto, sino que se requiera su tendido a través del Dominio Público Portuario para el cierre de anillos de comunicaciones o el servicio a terceros ajenos a la zona de servicio del puerto de que se trate, procediendo en ese caso la tramitación de la ocupación del dominio público, conforme a

¹ También se podrá presentar a través de la Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>), acompañando a la solicitud, en este caso, el formulario de solicitud específico que la APV hubiera aprobado y que estuviera disponible en su Sede Electrónica.

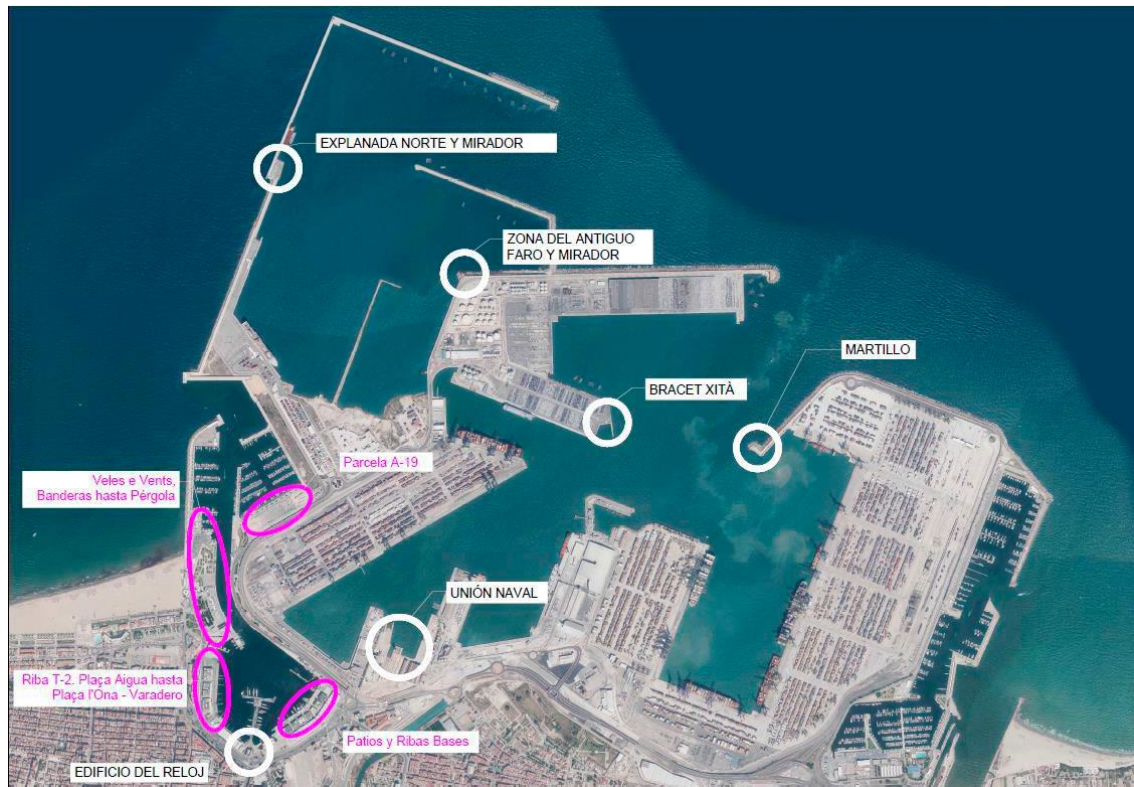


lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, también, TRLPEMM) y en la demás normativa de aplicación.

ANEXO V

Planos de las áreas para grabaciones:

Plano Puerto de Valencia



Plano Puerto de Sagunto



Plano de Gandía



ANEXO VI

NORMAS DE USO DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO SITUADA EN LA FUTURA TERMINAL INTERMODAL Y LOGÍSTICA FUENTE DE SAN LUIS EN VALÈNCIA PARA VEHÍCULOS PESADOS QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL PUERTO DE VALÈNCIA

- Sólo se permite estacionar a vehículos a motor cuyos ocupantes desarrollen alguna actividad relacionada con servicios portuarios o servicios comerciales que se desarrollan en el Puerto de València.
- Cada vehículo debe estacionar dentro de la huella asignada en su abono.
- Quedan prohibidas actividades de limpieza de vehículos.
- Quedan prohibidas actividades de mantenimiento o reparación de vehículos, salvo por causas imprevistas o sobrevenidas.
- Solo está permitido el uso a vehículos pesados que consten del correspondiente abono mensual.
- Se respetará en todo momento la señalización vertical y horizontal.
- Los vehículos pesados que entran en el aparcamiento no podrán llevar viajeros, salvo personal de la plantilla de las empresas transportistas, bajo la exclusiva responsabilidad de las mismas.
- En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los vehículos en el aparcamiento, así como a las maniobras, circulación, etc., se deberá actuar con la máxima precaución y corrección.
- Los transportistas serán responsables a todos los efectos de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos o personal dentro del aparcamiento. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados por los mismos a las personas y a las cosas, bien sean ajenas al aparcamiento o pertenecientes al mismo.
- Está prohibido el acceso al aparcamiento de todo tipo de animales, excepto animales domésticos que se porten en cajas o elementos adecuados y destinados a dicho propósito.
- En el aparcamiento no podrán realizarse comidas, salvo en los espacios destinados a tal fin, debiendo los usuarios guardar en ellos la debida compostura, pudiendo, en caso contrario, ser obligados a abandonar el aparcamiento.
- Sin perjuicio de lo anterior, en los espacios habilitados para el estacionamiento se podrá indicar, mediante la correspondiente señal o señales, las normas de uso específicas que rijan para los mismos atendiendo, entre otros, a aspectos relacionados con la ordenación del tráfico, la seguridad, y el adecuado uso de los espacios habilitados y/o la tipología de vehículos o mercancías. En este caso las normas generales se aplicarán con carácter subsidiario.